



Martes 19 de abril de 2022

Votación Segundo informe Comisión de Derechos Fundamentales

José Manuel Astorga
Equipo Constitucional HZ



José Antonio Valenzuela
Equipo Constitucional HZ



¿Qué pasó?



- Ayer se votó el **segundo informe de la Comisión de Derechos Fundamentales**. Fue una **votación central**, se revisaron los derechos a la reparación integral para las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos, a la verdad, a la memoria, el derecho a la vivienda, la función social y ecológica de la propiedad del suelo, la producción social del hábitat, el derecho a la ciudad y al territorio, a la protección del trabajo y al trabajo decente, participación de trabajadoras y trabajadores, derecho al cuidado, a la libertad sindical, a la seguridad social, a la salud, a la educación, la libertad de enseñanza, derecho a la alimentación adecuada, al deporte, a la igualdad y no discriminación, derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, derecho humano al agua y saneamiento y derecho a la autodeterminación informativa. **Se aprobaron normas referidas a 16 derechos** ([revisa los resultados aquí](#)).

¿Qué fue lo más destacado?



- Lo más preocupante es la exclusión de la sociedad civil en derechos sociales como la seguridad social (art. 13) o la salud (art. 14). Lo público no es sinónimo de lo estatal.** Habilitar la participación de las personas en lo público, no es incompatible con establecer deberes del Estado de garantizar mínimos exigentes, elementos de solidaridad u otras directrices equivalentes que orienten la utilización del máximo de los recursos estatales disponibles al logro del pleno goce de estos derechos. Muy por el contrario, **abrir espacios para la colaboración de las personas en las prestaciones derivadas de los derechos sociales, es una forma de aumentar las posibilidades de lograr su máxima satisfacción con la urgencia requerida**, por cierto, en las condiciones objetivas, razonables, transparentes y no discriminatorias que establezca la ley. **También es preocupante la aprobación de la parte del artículo 12, sobre el derecho a la libertad sindical**, en que al regular el derecho a la negociación colectiva se establece que los trabajadores y trabajadoras tienen el derecho a elegir el nivel en que se desarrollará dicha negociación **“incluyendo la negociación ramal, sectorial y territorial”**. Esta norma zanja un largo debate en nuestro país sin claridad sobre su extensión.
- Entre los aspectos destacables, **constituye un importante avance el artículo 4 sobre el “derecho a la vivienda”** en que se da respuesta a una de las mayores omisiones de la Constitución vigente en materia de derechos sociales, sobre lo cual desde hace muchos años existe un amplio consenso social y académico.

¿Quieres saber cómo está quedando la propuesta final de nueva constitución? ¡Haz click aquí!

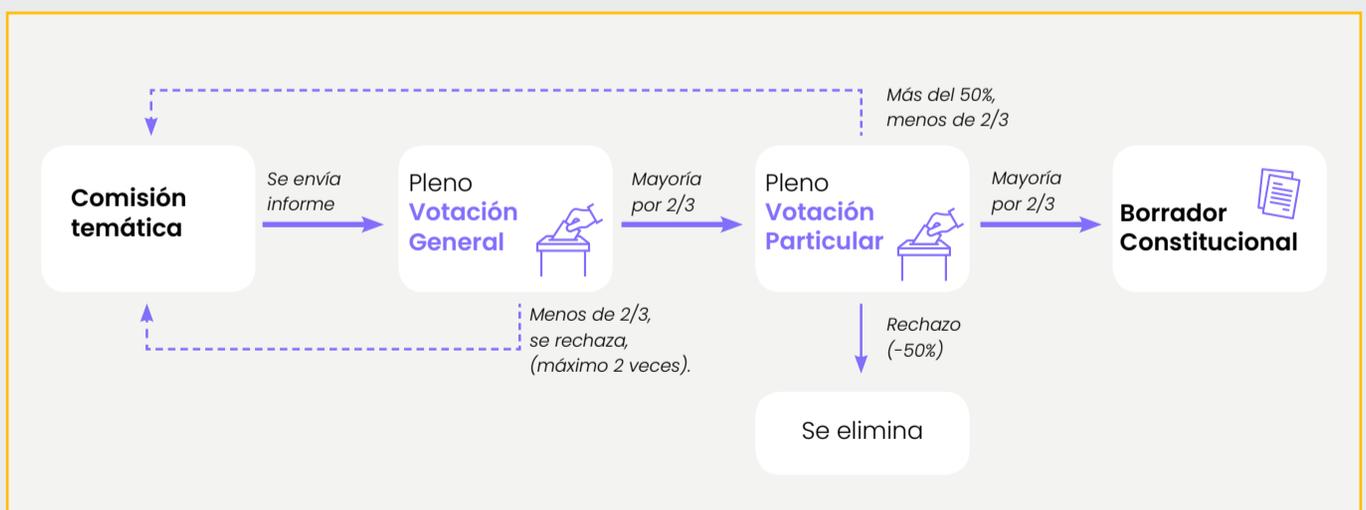


Anexo/Glosario



- PLENO:** Es el órgano deliberativo y decisorio superior de la Convención, integrado por la totalidad de las y los convencionales constituyentes en ejercicio (155). Entre sus atribuciones están: i) Elegir por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio a la Presidencia y a la Vicepresidencia de la Convención Constitucional; ii) Aprobar las propuestas de normas constitucionales.
- INDICACIONES:** Son propuestas de corrección a las iniciativas presentadas por las y los convencionales.
- INFORMES DE LAS COMISIONES:** Son las propuestas de normas constitucionales aprobadas por las 7 comisiones temáticas¹, que se despachan al Pleno, para luego ser aprobadas o rechazadas en dos etapas: una primera aprobación en general y luego su aprobación en particular.
- APROBACIÓN GENERAL EN EL PLENO:** Primera instancia de votación de los informes de las comisiones temáticas en el Pleno. En el evento que una propuesta, o una parte de ésta, sea rechazada, se devuelve a la comisión de origen, que tendrá un plazo de 15 días para hacer un informe de reemplazo. De rechazarse por el Pleno esa segunda propuesta, la iniciativa se elimina definitivamente.
- APROBACIÓN PARTICULAR EN EL PLENO:** Las propuestas de norma que resulten aprobadas en general pasan a una segunda votación en el Pleno, junto con las indicaciones rechazadas en la comisión respectiva, que hayan sido renovadas, con la firma de a lo menos 16 convencionales. Si en este segundo trámite, las propuestas son aprobadas por un quórum de 2/3, son aprobadas para pasar al borrador de la nueva Constitución. En el caso de que una propuesta no alcance el quórum de 2/3, pero es aprobada por la mayoría de los convencionales, la propuesta regresa a la comisión de origen, para hacer nuevas indicaciones y presentarlas después en un nuevo informe. Entonces, si esta no es aprobada por 2/3, se elimina definitivamente.

Proceso de aprobación de normas constitucionales



1. (1) Comisión de Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral; (2) Comisión de Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía; (3) Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal; (4) Comisión de Derechos Fundamentales; (5) Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico; (6) Comisión de Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional; y (7) Comisión de Sistemas de Conocimiento, Ciencia y Tecnología, Cultura, Arte y Patrimonio.